

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.323

Sábado 13 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2741511

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN TÚNEL CHACABUCO DE RUTA 57 EN FORMA QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 9.188 exenta.- Santiago, 5 de diciembre de 2025.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. N° 8242 de 17 de noviembre de 2025, de Inspector Fiscal de Explotación Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes; carta GG-IF N° 6497/2025, de 14 de noviembre de 2025, de la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.; esquema de señalización para cierre del túnel; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 8242, de 17 de noviembre de 2025, de Inspector Fiscal de Explotación Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes, ingresado a oficina de partes con número E199867/2025, se solicita disponer prohibición de circulación de todo tipo de vehículos por Túnel Chacabuco de Ruta 57, km 49,1 de Camino Santiago-Colina-Los Andes, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2025, entre las 00:00 horas y las 05:00 horas. Lo anterior en atención a la realización de un simulacro de accidente y actividades de conservación al interior del túnel, informadas por la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., en carta GG-IF N° 6497/2025, de 14 de noviembre de 2025.

2.- Que, esta Secretaría Regional no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, toda vez que, según se precisa en el citado Ord. N° 8242/2025 y en la carta de la concesionaria, ya se han planificado los desvíos de tránsito asociados, como también las acciones de difusión respectivas.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en el tramo de vía afectada.

Resuelvo:

1.- Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos por el Túnel Chacabuco de la Ruta 57, desde el Km.49,1 y hasta el límite regional, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2025, en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 05:00 horas.

2.- Podrán circular excepcionalmente dentro del túnel, en el tramo aludido, los vehículos dispuestos por la sociedad concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. para realizar las respectivas labores de conservación.

CVE 2741511

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

